



553000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR N° 000422
25 ACO 2014

PARA: SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES, GERENTES DE ESE E IPS, GERENTES DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EPS S-C, ARL).

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Fortalecimiento de la realización de autopsia para eventos de interés en salud pública.

En el marco legal del Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "La vigilancia en salud" se define como el conjunto de procesos sistemáticos y constantes de recolección, análisis, interpretación y divulgación de información, para la identificación de las necesidades de salud de la población y de respuesta para el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los colombianos.

Para los casos de mortalidad bajo la sospecha de un evento de interés en salud pública, toda muerte debe ser investigada. Según el decreto 786 del 16 de abril de 1990 las autopsias se clasifican en MEDICO - LEGALES y CLINICAS. Son médico - legales cuando se realizan con fines de investigación judicial y son clínicas en los casos de interés en salud pública y cuando su objetivo sea ilustrar procesos de enseñanza o aprendizaje.

La resolución 5521 del 27 diciembre del 2013 tiene como objeto la definición, aclaración y actualización integral del Plan Obligatorio de Salud -POS-, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, que deberá ser garantizado por las Entidades Promotoras de



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 816 - Tels: (4) 3839861, 3839862, 3839842,
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



000422



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

Salud a sus afiliados en el territorio nacional, en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1438 de 2011, por tanto se encuentra en la lista de procedimientos plan obligatorio de salud, los procedimientos [estudios] anatomopatológicos en espécimen, procedimientos [estudios] anatomopatológicos posmortem y otros procedimientos anatomopatológicos en citología, biopsia, espécimen o posmortem, además debe entenderse como exclusiones de cobertura aquellas prestaciones que no serán financiadas con la Unidad de Pago por Capitación –UPC como las necropsias y peritajes forenses y aquellas que no tengan una finalidad clínica.

Se hace un llamado a los Secretarios de Salud Municipales, Gerentes de ESE e IPS, Gerentes de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EPS S - C, ARL), frente a las actividades de salud pública, cuando el paciente fallece por sospecha de un evento de interés en salud pública se debe hacer OBLIGATORIAMENTE una autopsia clínica completa, por ser una muerte de un evento de interés en salud pública, además se deben tomar fragmentos de órganos a estudiar con el fin de esclarecer la etiología de la muerte, asimismo la realización de exámenes histopatológicos e inmunohistoquímicos, el material recolectado debe ser almacenado en un frasco con formol taponado al 10% y transportado en temperatura ambiente, a su vez se debe almacenar tejido en solución salina normal y refrigerada.

LUZ MARÍA AGUDELO SUAREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyecto: Carlos Montes y Duban Pájaro Epidemiología Ambiental.

Aprobó: Raúl Alberto Rojo Ospina

2014/14/21

**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**
Dirección Factores de RiesgoCalle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 816 - Tels: (4) 3839861, 3839862, 3839842,
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica